CONTRATO Nº 36/2015

Entre la SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD) con domicilio en Avda. Fernando de la Mora Nº 2998 c/ Avda. De la Victoria, de la ciudad de Asunción – República del Paraguay, representada para este acto por el **Agte. Esp. LUIS ALBERTO ROJAS RAMIREZ,** con Cédula de Identidad **Nº: 1.467.955**, en su carácter de **Ministro, Secretario Ejecutivo,** conforme a Decreto Nº 37 de fecha 16 de agosto 2013, denominado en adelante el **LOCATARIO** y por la otra parte la **Sra. SILVIA SERAFINA SERVIAN DE LARRIERA,** con Cédula de Identidad **Nº: 669.494**, domiciliada en la calle Mcal. López e/ Fulgencio Yegros y 14 de Mayo, con Teléfono Nº 0331 242 791, Barrio Centro de la Ciudad de Concepción del Departamento de Concepción, República del Paraguay, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta Invitación y Anexos;
(c) El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios; y,
(d) Acta de evaluación y recomendación de adjudicación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calles Alberdi c/ Pedro Juan Caballero del Bº Centro de la Ciudad de Concepción, e individualizado con la **Cta. Cte. Catastral Nº 17.105.14,** con Finca **Nº 556** de la Ciudad de Concepción, del Departamento de Concepción, con una superficie de **675 metros cuadrados**, que será destinado para el local de la **OFICINA REGIONAL Nº 7** de la **SENAD** en Concepción.-

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico **250** incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Guaraníes Sesenta millones** (**Gs. 60.000.000**). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº. **298343.-**

Para el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015 corresponde la suma de **Guaraníes Veinte millones** (**Gs. 20.000.000**) y para el Ejercicio Fiscal 2016 corresponde la suma de **Guaraníes Cuarenta millones** (**Gs. 40.000.000).-**

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación, convocado por la Secretaría Nacional Antidrogas - SENAD según resolución N°499/2015 y el Acta de Evaluación y Recomendación Nº 33/2015, de fecha 03 de setiembre de 2015.-

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma de **Guaraníes Cinco millones** (**Gs.5.000.000**) IVA incluido, en forma mensual, pagaderos por mes vencido, entre el **1 al 10** de cada mes.

El monto total del presente contrato es de Guaraníes Sesenta millones (**Gs. 60.000.000**), IVA incluido.

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de **12 meses** a partir de la fecha 3 de setiembre de 2015, hasta, el 2 de setiembre de 2016, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.-

Los pagos se imputaran en el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015 y el Ejercicio Fiscal 2016 respectivamente, con la cantidad de meses que corresponde.

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente; consumo de energía eléctrica y por consumo de la línea telefónica, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo, de la **Cta. Cte. Ctral. Nº**: **17.105.14,** con **Finca Nº 556.-**

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió.-

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones

necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los tres (**3**) día del mes de **setiembre** de 2015.-

SILVIA SERAFINA SERVIAN DE LARRIERA
Propietaria

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – SECRETARIA EJECUTIVA – SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS

AGTE. ESP. LUIS ALBERTO ROJAS R.
Ministro, Secretario Ejecutivo de la SENAD